

"Por medio de la cual se constituye la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2022"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial por las conferidas en el Decreto 437 de 2006, artículos 55 y 57 del Decreto 192 de 2021, Acuerdo Distrital 257 de 2006,

CONSIDERANDO

Que dentro del Presupuesto Anual del Distrito Capital se encuentra el Presupuesto de la Administración Central del Distrito, como lo señala el artículo 2° del Decreto 714 de 1996, reglamentado por el Decreto Distrital 499 de 2003 y este a su vez reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 24 del Decreto 437 de 2016, le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa orientar y coordinar la aplicación de las políticas y normas de la administración de los recursos físicos; la organización y control de las operaciones financieras y presupuestales, así como la formulación del proyecto anual de presupuesto.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 492 de 2019 "por el cual se expiden lineamientos generales sobre la austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", establece que los representantes legales de las entidades y organismos distritales deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y que su número no sea superior a dos (2) por entidad, salvo las excepciones debidamente justificadas ante la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que el Decreto 192 de 02 de junio de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, quedando sujetas a sus disposiciones las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 192 de 2021, la cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de la caja menor se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal, expresando en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la clasificación allí dispuesta, que para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico corresponde al siguiente rango y cuantía:

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos	Máxima Cuantía Mensual en
Mensuales Vigentes	SMMLV
200.001 SMMLV a 300.000 SMMLV	200 SMMLV

Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR

GJ-P4-F1





"Por medio de la cual se constituye la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2022"

Que mediante el Decreto Distrital 540 del 24 de diciembre de 2021, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, en el cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con un presupuesto anual para la vigencia 2022 de \$ 268.424.857.000, que corresponden a 268.424.857 SMMLV.

Que en la actualidad existe la apropiación para atender las obligaciones que se deriven del manejo de caja menor, de acuerdo con lo establecido en el CDP No. 546 del 9 de febrero de 2022, emitido por la Entidad.

Que la Cuenta Corriente No. 450269998578 en el BANCO DAVIVIENDA está abierta para el manejo de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual a la fecha de expedición de esta Resolución se encuentra activa.

Que la Resolución 500 de 2017 "por medio del cual se efectúan unas delegaciones en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, señaló en su "ARTICULO PRIMERO: Delegar en el(a) Director(a) Técnico(a), Código 09, Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa, las atribuciones relacionadas con el manejo y administración de los recursos físicos, manejo de los almacenes e inventarios y demás aspectos administrativos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pudiendo, específicamente, adelantar actividades"

(...) d. Suscribir, autorizar y controlar, los gastos definidos dentro del funcionamiento de la caja menor de la Secretaria, teniendo en cuenta para ello las disposiciones legales que rijan sobre la materia."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir para la vigencia 2022 la siguiente Caja Menor:

CAJA MENOR	CUANTÍA
1- Caja Menor – Gastos de Funcionamiento	\$ 34.250.000

Parágrafo. Para los efectos de esta Resolución, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2022 es de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 1724 del 15 de diciembre de 2021.

Carrera 60 No. 63A-52, Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195





"Por medio de la cual se constituye la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos generados por esta Caja Menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos a afectar serán los siguientes:

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
O21201010030207	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	\$ 500.000
O21201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	\$ 500.000
O2120201002032399995	Extractos de frutas n.c.p.	\$ 500.000
O2120201002042449001	Bebidas gaseosas no alcohólicas (maltas, gaseosas,	\$ 500.000
O2120201002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	\$ 200.000
O2120201003023212102	Papel periódico	\$ 200.000
O2120201003023212901	Papel bond	\$ 200.000
O2120201003023219202	Sobres de manila	\$ 50.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	\$ 200.000
O2120201003063611101	Llantas de caucho para automóviles	\$ 2,000,000
O2120201003063626001	Guantes de caucho	\$ 200.000
O2120201003063626004	Guantes de cirugía	\$ 100,000
O2120201003063641001	Bolsas de material plástico sin impresión	\$ 200.000
O2120201003063694002	Utensilios de material plástico para la mesa y cocina	\$ 100.000
O2120201003073719204	Bulbos de vidrio para bombillas	\$ 300.000
O2120201003083899313	Cepillos industriales	\$ 200.000
O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	\$ 500.000
O21202020060565115	Servicios de mudanza de muebles domésticos y de oficina y otros menajes	\$ 4.000.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	\$ 2.000.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$300.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídico	\$ 5.000.000
O2120202008038363201	Venta de espacios para avisos y propaganda en periódicos y revistas (excepto a comisión)	\$ 4.000.000
O21202020080484132	Servicios móviles de texto	\$ 1.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 2.000.000
O2120202008078714101	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	\$ 2.000.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	\$ 2.000.000
O2120202008098912102	Servicios de impresión litográfica en plástico	\$ 400.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$ 4.600.000
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 500,000

La cuantía máxima mensual será de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) Moneda Legal, hasta que se agoten los recursos.

Carrera 60 No. 63A-52, Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información; Línea 195

GD-P1-F18



"Por medio de la cual se constituye la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2022"

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos de la caja menor deben ser utilizados unicamente para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales indicados en el artículo anterior que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios. La caja menor funcionará contablemente como un fondo fijo que se proveerá con recursos de presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la vigencia 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El manejo del dinero de la caja menor se hará a través de la Cuenta Corriente No. 450269998578 del BANCO DAVIVIENDA, autorizada mediante oficio 2009 EE12023 de 5 de febrero de 2009, expedido por la Subdirección de Operación Bancaria de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda y aperturada desde el 3 de marzo de 2009, la cual a la fecha se encuentra activa de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 63 del Decreto 192 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 192 de 2021, no se podrán realizar con fondos de las cajas menores, las siguientes operaciones:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
- 2. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada.
- 3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
- 4. Efectuar pagos de contratos.
- 5. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- 6. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- 7. Efectuar contrataciones o realizar gastos para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de estas prohibiciones los servicios los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.

PARAGRAFO 2: Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, sólo se podrá constituir otra o reemplazarla, cuando la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

Carrera 60 No. 63A-52, Piaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Linea 195





"Por medio de la cual se constituye la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2022"

ARTÍCULO SEXTO: La unidad ejecutora de la caja menor, constituida mediante este acto administrativo es la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se ordena la apertura de los libros para contabilizar diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando por cada operación la fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto, valor, según los comprobantes que la respaldan.

ARTÍCULO OCTAVO: El funcionamiento y manejo de la caja menor se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 192 del 02 de junio del 2021 y las disposiciones que sobre el particular sean expedidas.

ARTÍCULO NOVENO: Comuniquese a la Secretaría Distrital de Hacienda, la constitución de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico correspondiente a la vigencia 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y en especial la Resolución No. 053 del 08 de febrero del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

1 7 FEB 2022

W ALFREDO JOSÉ BATEMAN SERRANO

SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Elaboró: Diana Celins Bustamante - Contratista DGC.

Revisó: Raúl Antonio Quintero Cifuentes-Subdirector Administrativo y Financiero(E).

Revisó: Francisca Obando Montenegro – Director de Gestión Corporativa (E)

Revisó: Diego Hernando Forero Castro - Profesional Especializado SAF,

Revisó: Carlos Andrés García Sáenz - Profesional Espezializado OA

Aprobó: Kevis Diaz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carrera 60 No. 63A-52, Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195





0117 SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO **UNIDAD EJECUTORA 01**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

546

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

QUINTERO

RAUL ANTONIO Firmado digitalmente por RAUL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES Fecha: 2022.02.09 12:40:28 -05'00'

RAUL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21201010030207	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	500.000
O21201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	500.000
O2120201002032399995	Extractos de frutas n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	500.000
O2120201002042449001	Bebidas gaseosas no alcohólicas (maltas, gaseosas, etc.)	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	500,000
O2120201002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	200,000
O2120201003023212102	Papel periódico	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	200.000
O2120201003023212901	Papel bond	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	200,000
O2120201003023219202	Sobres de manila	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	50.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	200.000
O2120201003063611101	Llantas de caucho para automóviles	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.000.000
O2120201003063626001	Guantes de caucho	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	200.000
O2120201003063626004	· Guantes de cirugía	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	100.000
O2120201003063641001	Bolsas de material plástico sin impresión	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	200.000
O2120201003063694002	Utensilios de material plástico para la mesa y cocina	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	100.000
O2120201003073719204	Bulbos de vidrio para bombillas	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	300.000
O2120201003083899313	Cepillos industriales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	200.000
O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	500.000
O21202020060565115	Servicios de mudanza de muebles domésticos y de oficina y otros menajes	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4.000.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.000.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	300.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.000.000
O2120202008038363201	Venta de espacios para avisos y propaganda en periódicos y revistas (excepto a comisión)	N/A	· 1-100-F001 VA-Recursos distrito	4.000,000
O21202020080484132	Servicios móviles de texto	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.000.000
O2120202008078714101	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte público (autobuses y microbuses)	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.000.000







0117 SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

546

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.000.000
O2120202008098912102	Servicios de impresión litográfica en plástico	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	400.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4.600.000
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	500.000
			Total	34.250.000

Objeto:

Constitución de la caja menor para la vigencia 2022 de la secretaria de desarrollo económico.

Se expide a solicitud de FRANCISCO JAVIER OBANDO MONTENEGRO Cargo DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E)mediante oficio número 2022IE1333 de FEBRERO 08 DE 2022.

Bogotá D.C. FEBRERO 09 DE 2022

Documento firmado por: RAUL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES / Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Aprobó: RAQUINTERO 09.02.2022 Elaboró: LMALDANA 09.02.2022

Impresión:09.02.2022-12:19:31 RAQUINTERO 0000252588 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



